
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Juicio de Amparo 496/2022:

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicano, Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En el juicio de amparo 496/2022 promovido por Nohemí Elizabeth Villareal Alcalá, contra el acto del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictado por la responsable en el expediente 228/2017 del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Fernando Mejía Bejarano, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, 28 de marzo de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Ana Karen Padilla Jiménez
Rúbrica.

(R.- 541562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **418/2023**, promovido por Miguel Ángel Cruz Torres y Sabina Torres Morán, por derecho propio, contra actos de la **Jueza Trigésima Séptima Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; el veinte de abril de dos mil veintitrés, **se admitió** la demanda y se tuvo como tercera interesada a María Silvestre Abonza Valdez o Ma. Silvestre Abonza Valdez, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto de dos mil veintitrés.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Selene Martínez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 541705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: PARADISE INTERLOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 125/2023**, promovido por Carlos Alberto Vázquez Kuri, **por propio derecho**, contra la sentencia de **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 474/2021, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días** hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 541806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 475/2023, promovido por Roberto García Flores o Roberto José García Flores, contra actos del Juez Decimoctavo en Materia Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Luis Jiménez Martínez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 542035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

Verónica Trinidad Sanguino Gama y Eduardo Patricio Morales Moran

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo directo 46/2023, promovido por Atzayaca Valadez Rivera, contra la resolución de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 155/2022-CO-7. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Verónica Trinidad Sanguino Gama y Eduardo Patricio Morales Moran, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por quien legalmente los represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no

hacerlo así, las posteriores de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, once de agosto de 2023.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

Fernando Andrés Ortiz Cruz

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Efrén Mejía López

Rúbrica.

(R.- 541563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio del tercero interesado Pedro Guadalupe Ruiz Gómez.

En el Juicio de Amparo 362/2022-VIII, promovido por Pedro Panduro González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Penal, con residencia en esta ciudad, conforme a lo establecido en la determinación de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la primera notificación a juicio de Pedro Guadalupe Ruiz Gómez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Gabriela Romana Castorena Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 542182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juez Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo 570/2023-IV, promovido por Brenda Ivonne Nájera Durán y José Edgar Vázquez Páramo contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se emplaza por esta vía al tercero interesado Javier Alejandro Armenta García para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 24 de agosto de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 542229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 386/2023-VII, promovido por Cristóbal Bejar Zepeda, por derecho propio, contra actos del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, y otro; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Guadalupe Liliana Santillán Rangel, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario

Julio César Tolentino Trejo.

Rúbrica.

(R.- 542233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **1422/2022** que promueve Ma. Guadalupe Mesina Ocampo, contra actos que atribuye al Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, Héctor Rafael Santa Ana Dueñas, Óscar Alejandro Santa Ana Dueñas y Elba Leticia Farías Santa Ana, se ordenó por este medio emplazarles para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersonen en esta acción constitucional y aporten las pruebas que estimen convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se les harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 29 de agosto de 2023.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Héctor Francisco Jiménez Leal.

Rúbrica.

(R.- 542382)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría Amparos Penales
Toca Penal 283/2022
EDICTOS.

A: DAFNE ZAMUDIO WOLFF.

En acatamiento al acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del cuaderno auxiliar de amparo número 541/2023, promovido por Víctor Francisco Zamudio Orozco, derivado del toca penal 283/2022 y causa penal 379/2021 (instruida en contra del quejoso en cita, por la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar), contra actos de esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Hidalgo, de donde se desprende que la C. DAFNE ZAMUDIO WOLFF, tiene carácter de tercera interesada en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; y en virtud de ignorarse su domicilio, fue ordenado notificar y emplazar a Usted a juicio por medio de EDICTOS en término del artículo 27 fracción III b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; ello a efecto de

que se apersona en dicho juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal de Alzada, en el entendido de que se dejan a su disposición copias del escrito para su traslado de la demanda de amparo; así mismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que si es su deseo haga valer sus derechos, ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en el estado de Hidalgo, con residencia en esta ciudad, cuyo domicilio se ubica en Palacio de Justicia, Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 1209, Reserva Villa Aquiles Serdán, Pachuca de Soto Hidalgo. En la inteligencia que este edicto debe publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de agosto de 2023.
El Secretario de Acuerdos y Amparos de la Primera Sala Penal
del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.
Lic. Adrián Ramírez Chavarín.
Rúbrica.

(R.- 541821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Cinthy Torres García

En los autos del juicio de amparo indirecto 935/2022, promovido por Mario Iván Vázquez Arvizu, contra actos del Director de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional Autónoma de México y otra autoridad, con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó que sea emplazada Usted Cinthya Torres García, por edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintisiete de mayo de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las catorce horas del seis de octubre de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Cynthia Sarahi Luna Alva
Rúbrica.

(R.- 542473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: David Hernández Jiménez
Tercero Interesado: Esther Cayetano Rivera
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercero interesada Esther Cayetano Rivera, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de catorce de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por David Hernández Jiménez, registrada con el número de juicio de amparo 281/2021-II-B, en el que señaló como acto reclamado la resolución de apelación en contra del auto de formal prisión toca 240/2020 del índice de la causa penal 897/2018 del índice del Juzgado de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Karla Michelle García Báez.
Rúbrica.

(R.- 542569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: J.J.F.A. víctima de identidad reservada.

En los autos del juicio de amparo **550/2023-III-B**, promovido por el quejoso **Edwin Rosas Martínez**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 542576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a Oshra Ovadia Mazal Sabban, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2136/2023, promovido por Abdón Campos Corona, contra actos de la Junta Especial "E" (antes Número Nueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria

Claudia Lorena Mendoza Hernández.

Rúbrica.

(R.- 542591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 659/2023, promovido por Pedro Ángeles Leonel, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las morales terceras interesadas Constructora General del Norte y Compañía Nacional de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca

de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente laboral 1048/2022 del índice del citado tribunal. Por ello se hace del conocimiento de las morales terceras interesadas Constructora General del Norte y Compañía Nacional de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer su derecho que le asiste y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de agosto de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.
Rúbrica.

(R.- 542186)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Diario de Mayor Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercer interesado JOSÉ EDUARDO CHAVOYA RIVERA y/o JOSÉ EDUARDO CHAVOLLA RIVERA, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Mario Alberto Gaytán Malagón, en contra de la resolución de fecha 15 de mayo de 2023, pronunciada en el toca número 211/23 formado con motivo de las apelaciones interpuestas por el licenciado Miguel Agustín Magaña Magaña, así como por Edith García López, apoderados generales de Super Servicio Garbri, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de fecha 5 de enero de 2023, así como del auto de fecha 28 de febrero del 2022, dictados por la Juez Primero Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, dentro del expediente número M-28/2019 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Mario Alberto Gaytán Malagón y/o Mario A. Gaytán Malagón, en contra de José Eduardo Chavolla Rivera y/o José Eduardo Chavoya Rivera, Sociedad Mercantil denominada Super Servicio Garbri, Sociedad Anónima de Capital Variable, titular de la notaría pública número 16 de la Piedad, Michoacán Licenciado J. Jesús Magaña Torres, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pénjamo, Guanajuato y Director de Catastro Municipal de Pénjamo, Guanajuato; para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 21 de agosto del 2023 dos mil veintitrés, en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 28 de agosto de 2023
“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”
El Secretario de la Segunda Sala Civil
Licenciado Pedro Fernando Rosales Chávez
Rúbrica.

(R.- 541814)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTOS

AL TERCERO INTERESADO "VN CAPITAL FUND I, L.P."

En los autos del juicio de amparo **164/2023-I**, promovido por **Manuel Juárez Castañeda**, apoderado legal de **INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato, y otras autoridades**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "***I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** Manuel Juárez Castañeda, apoderado legal de **INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.**, **II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO:** **VN Capital Fund I, LP. ("VN Capital")**, parte promovente de los medios preparatorios de origen,... **III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:**... **La C. titular del Juzgado Segundo en Materia Civil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato... La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión... La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión... El Presidente de la República... IV.- ACTO RECLAMADO:** "...**LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LA DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1151, FRACCIÓN IV, ASÍ COMO EL DIVERSO 1156, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO;**... **Y EL PROVEÍDO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO DE CELAYA, GUANAJUATO, DENTRO DEL EXPEDIENTE M0006/2023 DE SU ÍNDICE, DONDE SE REQUIRIÓ A LA AQUÍ QUEJOSA DIVERSA DOCUMENTACIÓN ATINENTE A LA NEGOCIACIÓN, COMO MEDIDA PREPARATORIA A JUICIO MERCANTIL...**", además se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.*

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 30 de agosto de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Aarón Isaac Ojeda Romo.

Rúbrica.

(R.- 542219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1419/2022
EDICTO:

Mediante auto de veinte de julio de dos mil veintidós, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Rosa y Martha Leticia, de apellidos Chavolla Vogel, por propio derecho, Carlos Eduardo Chavolla Vogel, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Martha Vogel Torres, Claudia De Los Ángeles Preciado Chavolla, como albacea de la sucesión a bienes de Irma Chavolla Vogel y Marco Antonio Chavolla Gómez, como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Raúl Chavolla Camarillo; contra actos del del Juez Segundo de lo Civil de Chapala, del Notario Público 01, de Ixtlahuacán de los Membrillos y del Director

del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco; demanda que se registró con el número **1419/2022**; asimismo, se señaló como **terceros Interesados** a Jorge Zepeda Partida y Oscar Fernando Chavolla Voguel, que **por este medio se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 11 de septiembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
César Abraham Garnica García
Rúbrica.

(R.- 542682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: **AURELIO MUÑOZ REYES (A.M.R.).**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **630/2023**, promovido por **Jorge Luis Gaspar Borja**, por propio derecho, contra actos de la **Juez de Control en el Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, consistente en la resolución de nueve de mayo de dos mil veintitrés, emitida en la causa de control **711/2023**, por la que se dictó auto de vinculación a proceso en su contra, por la comisión del hecho delictuoso de secuestro agravado en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales **A.M.R.**, así como su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Aurelio Muñoz Reyes, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Francisco Fabián Hernández Pérez.
Rúbrica.

(R.- 542574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En los autos del juicio Especial de Fianzas número 228/2021-VI, promovido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante proveído de seis de julio de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a Aereo Creación y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de denunciar el presente juicio a la referida fiada**, por medio de **edictos a costa de la demandada, que se publicarán por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos y contestación de demanda, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta en la que **la parte actora señaló como prestaciones:**

A. El pago de la cantidad de \$2,617,286.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con cargo a la póliza de fianza 3532-05499-0 y su endoso número 3532-05499-0 (ANEXO 2), mediante las cuales, esa institución de fianzas garantizó por cuenta de AEREO CREACIÓN Y CONSTRUCIONES, S.A. DE C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 007-019-OK01-20, de 30 DE JULIO DE 2019 (en adelante EL CONTRATO GARANTIZADO); **B.** El pago de la indemnización por mora en términos del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, misma que deberá calcularse en Unidades de Inversión, al valor de estas en la fecha del vencimiento de los plazos con que la demandada contaba legalmente para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en la póliza base de la acción, actualizada a la fecha en que se realice el pago, según lo dispone la fracción marcada con el romano I, de dicho precepto legal; cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; **C.** El pago de los intereses moratorios, mientras subsista la mora por parte de mi contraria, toda vez que esta ha cumplido con las obligaciones que contrajo por virtud de la póliza que sirve hoy como documento base de la acción, los cuales se calcularan, en términos del último párrafo de la fracción I, del Artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; **D.** El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México, 25 de julio de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocio Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 542622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 13/2023-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **siete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$358,100.00 (trescientos cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0000495/2023; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000434)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas expediente 288/2022**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Marco Antonio Orgen Maldonado, para el efecto de que si hay alguien que tenga noticia de su paradero y oposición de alguna persona interesada, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se hace saber que Irma Virginia, Jocelyn y Tania, todas de apellidos Orgen Calderón, hijas del desaparecido Marco Antonio Orgen Maldonado, fueron quienes promovieron el **procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas expediente 288/2022** y en síntesis manifestó lo siguiente:

"... II.- EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS GENERALES;

IRMA VIRGINIA ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 40 años de edad.

JOCELYN ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 42 años de edad.

TANIA ORGEN CALDERÓN, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 39 años de edad.

II. EL NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA;

MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, con fecha de nacimiento el 03 de febrero de 1956, en Huauhinango, Puebla. Casado con Valentina Calderón Romero, los cuales se encontraban separados.

III.- LA DENUNCIA PRESENTADA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICION;

Actualmente se encuentra la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M23/004/2014, radicada en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, a cargo del licenciada María de Lourdes Palacios Espinosa, Agente del Ministerio Público de la Federación.

(...)

IV.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN (...)

Dentro de mi declaración, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M23/004/2014, manifesté que el 17 de noviembre de 2013, en la Sierra Norte en los límites de los Estados de Puebla y Veracruz.

V.- EL NOMBRE Y EDAD DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA;

- **IRMA VIRGINIA ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 40 años de edad, con fecha de nacimiento 23 de marzo de 1992.
- **JOCELYN ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 01 de julio de 1980.
- **IRMA TANIA ORGEN CALDERÓN**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, de 39 años de edad, con fecha de nacimiento 05 de septiembre de 1983.
- **CRISTINA ALHELÍ ORGEN MENDOZA**, hija de MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO, edad y fecha de nacimiento desconocida.

VI.- LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO NOMBRE Y DOMICILIO DE SU FUENTE DE TRABAJO Y, SI LO HUBIERE, DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA;

MARCO ANTONIO ORGEN MALDONADO:

- a) Exabajador de la extinta compañía de Luz y Fuerza del Centro, liquidada en el año de 2009.
- b) Realizaba trabajos propios de su profesión como Ingeniero Civil, tales como levantamientos de terrenos y promociones en ventas de terrenos en Nuevo Necaxa, Puebla.
- c) Asociado de una sociedad cooperativa que se dedica a la explotación de piedra en Tenango de Doria, situada en el Estado de Hidalgo.

En proveído de 16 de diciembre de 2022, se determinó lo siguiente:

"(...) En tal virtud, se tiene a Irma Virginia, Jocelyn y Tania, todas de apellidos Orgen Calderón iniciando el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas**, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)"

En proveído de 11 de septiembre de 2023, se determinó lo siguiente:

"...De los preceptos legales descritos se advierte que este Juzgado dispondrá que se publiquen los edictos relativos a este tipo de procedimientos en el Diario Oficial de la Federación, los cuales deberán ser de forma gratuita.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán **ser por tres ocasiones**, con intervalos de una semana, a efecto de llamar a **Rosa Mendoza Rayón** por si tuviera interés en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Es decir, se le notifique para que manifieste su parecer en la designación de **Irma Virginia Orgen Calderón** como representante legal del ausente **Marco Antonio Orgen Maldonado**; así como, en su oportunidad, determinar los derechos familiares y en caso patrimoniales, que pudiera corresponderle.

De igual manera, para que proporcione el domicilio cierto y actual de **Cristina Alheli Orgen Mendoza** y en su caso, exhiba el acta de nacimiento de la misma, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, conforme a la fracción IV del artículo 1 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, ya que una de las finalidades de estos procedimientos es otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares del Desaparecido.

Lo que resulta relevante para determinar los derechos que deban ser protegidos o ejercidos, entre ellos la protección de los derechos y bienes de dicha hija a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, mediante la designación de un tutor, para el supuesto de que a la fecha continúe siendo menor de edad, pues atendiendo al principio del interés superior de la niñez se deberán fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de dieciocho años de edad en términos de la legislación civil aplicable, según las fracciones II y III del artículo 21 de la legislación en comento.

(...)

En merito a lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales invocados, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y de este proveído.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B2 de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera gratuita la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a Rosa Mendoza Rayón al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en los términos indicados.

(...).

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2023.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Vega Lee.

Rúbrica.

(E.- 000435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, expediente 346/2023-VI, promovido por Ricardo Brito Sánchez, en su carácter de representante de **María Goretty Carrasco Palomares**, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

“CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V i s t o, el escrito de cuenta mediante el cual Ricardo Brito Sánchez, en su carácter de representante de **María Goretty Carrasco Palomares**, promueve en la vía ordinaria procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, al efecto se provee:

...

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B², de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18³ de la ley aplicable.

2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

² Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

³ ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

...
Asimismo, **gírese atento oficio** al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para que de no haber inconveniente hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; en consecuencia, **se ordenan publicar** los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17⁴ de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

...
Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

...
JUICIO EN LÍNEA. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se exhorta a las partes para que promueva la solicitud y autorización para la consultar el expediente electrónico del presente asunto, así como para la presentación de escritos, recursos y para recibir notificaciones a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de continuar con la tramitación de expedientes bajo el esquema de “juicio en línea”.

TRANSPARENCIA. Finalmente, infórmese a las partes que al elaborarse la versión pública de la resolución que se dicte en el presente asunto, se suprimirá la información confidencial proporcionada por ellas, salvo que exista consentimiento de su parte para permitir el acceso a la misma, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y III, 68 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmeseles también que no se requiere de su consentimiento para ese efecto ante la actualización de alguna de las hipótesis enunciadas en el artículo 117 del ordenamiento legal

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaria que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe.”

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

5 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Patricia Hernández Martínez.

Firma Electrónica.

(E.- 000431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Dejó.

En los autos de la Jurisdicción Voluntaria para solicitar la declaración de presunción de muerte de Ricardo Hernández Garduño, expediente 299/2023, promovida por Montserrat Hernández del Campo, en su carácter de representante legal de Ricardo Hernández Garduño, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación mediante edictos de extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia se transcribe:

“...CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Téngase por hecha la certificación secretarial de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

RADICACIÓN. Se tiene por presentado el escrito de **Montserrat Hernández del Campo**, representante legal de **Ricardo Hernández Garduño**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia Certificada del acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado en el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia 198/2021, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que exhibe para tal efecto; por el que promueve **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** para solicitar la declaración de presunción de muerte respecto de **Ricardo Hernández Garduño**, en los términos que señala en el capítulo respectivo.

Fórmese expediente electrónico y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil con el número **299/2023**.

Ahora bien, atendiendo a que el escrito de cuenta se presentó de manera física, fórmese el expediente físico, en el entendido de que en dicho expediente **solo se agregarán las promociones que se presenten físicamente**, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por Covid-19 y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones relativas a la utilización de medios electrónicos y soluciones digitales como ejes rectores del nuevo esquema de trabajo en las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del propio Consejo.

ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, fracción III, Constitucional; 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 705 del Código Civil Federal y 1°, 70, 530 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITEN** a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** propuestas.

Por ello, atendiendo a que ya existe una declaración de ausencia previa mediante sentencia ejecutoriada, en observancia de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración De Presunción de Muerte en que se actúa, por medio de **edictos**.

Para lo cual, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación de los edictos correspondientes, la cual, deberá ser de forma gratuita, y dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, fíjense a partir de esta misma los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales señaladas en los número del 1 al 9, constancias que fueron agregadas al escrito inicial, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que beneficie a su oferente, mismas que se desahogan dada su propia y especial naturaleza jurídica.

DOMICILIO PROCESAL. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA DEL TALLER NNÚMERO 551, DEPARTAMENTO 402, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AUTORIZADOS. Se tiene por autorizadas a las personas que refiere únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos, sin que haya lugar a tenerlos por autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, en atención a que dicho ordenamiento legal no es aplicable a las presentes diligencias y el mandato no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 2586 del Código Civil Federal.

ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. Se autoriza el acceso al expediente electrónico a la promovente, por conducto del usuario **BertiVogts**.

Dése de alta al usuario señalado, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSPARENCIA. Se hace notar que este asunto queda sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, y los **datos personales y sensibles que en su caso se integren a este expediente**, quedan sujetos a lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IX y XVII, 5, 22 fracciones IV y V, 25, 31 y demás disposiciones aplicables al caso de la legislación en cita, debido a que los datos que eventualmente se alleguen a este asunto, de ser necesario, **sólo serán utilizados para el análisis de la cuestión jurisdiccional sometida a la potestad de este juzgador y que sea materia de este asunto, y a su vez, los mismos serán protegidos** por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, aplicando en las resoluciones que se emitan el Protocolo para la elaboración de versiones públicas emitido por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, en lo que no se contravengan las disposiciones señaladas en la legislación en cita, hasta en tanto el Consejo de la Judicatura Federal emita nuevos lineamientos sobre la protección de datos, de acuerdo al séptimo transitorio de la Ley en cuestión.

En ese sentido, si bien conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que implica que las resoluciones que se dicten estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el Título Tercero de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se apliquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Luis Alberto Ibarra Navarrete**, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Licenciada **Berenice Contreras Segura**, Secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe...**

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Firma Electrónica.

(E.- 000433)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0035/2022
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa **GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MÉXICO SEMEP, S.A. DE C.V.**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0035/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a las presuntas faltas administrativas que se detallan en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **25 de abril de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02867**, lo que podría infringir el artículo **69** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1947** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 542658)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0481/2022
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **AKATZIN TONALLI CRUZ LÓPEZ**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro

de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0481/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí “1” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **17 de noviembre de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-07465**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1945** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades del

Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.

Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio

Rúbrica.

(R.- 542659)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades

Expediente Administrativo No. RES-0412/2022

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **MA. HILDA BALDAZO HERNÁNDEZ**, para que comparezca a las **11:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0412/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro “1” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **11 de noviembre de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-07148**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-2052** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 542661)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0033/2022
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **MA. HILDA BALDAZO HERNÁNDEZ**, para que comparezca a las **13:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0033/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administradora Desconcentrada Metropolitana de Auditoría Fiscal adscrita a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal “3” de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **20 de abril de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02758**, lo que podría infringir en el artículo **58** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-2051** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 542662)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0064/2023
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza a la ciudadana **VERONICA DEL CARMEN CONTRERAS MENESES**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0064/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Asesor Fiscal Integral adscrita a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de San Luis Potosí “1” del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **22 de marzo de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-01293**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1942** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 542663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-004/2023
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **HIRAM PALACIOS CHAVARRIA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia

correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-004/2023**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Abogado Analista de Desconcentrado de los Contencioso, adscrito a la Administración Desconcentrada Jurídica de Hidalgo "1" del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **25 de enero de 2023**, contenido en el oficio **101-04-2023-00414**, lo que podría infringir en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación, el oficio de emplazamiento de audiencia inicial número **101-03-2023-1983** y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 542675)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

Kaans Administración, S.A. de C.V.

C. Luis Alberto Mata Martínez

Administrador Único y/o bien quien tenga facultades
de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorios del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quien con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES

ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN” y la Nota Aclaratoria a dicho Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 26 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023, respectivamente, y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le notifica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-014-2021**, celebrado entre “El Instituto” y su representada, para los Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorio de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sanitarios públicos, sala de espera, almacén de farmacia, R.P.B.I., casa de máquinas, cuarto de basura y remodelación de farmacia, puesto de control, remozamiento almacén, área de usos múltiples, de módulo de admisión continua, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF 1) ubicada en San Felipe en el Municipio de Mexicali, Baja California, hasta su total terminación.

Procedimiento instruido con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 61, fracción II y 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de la Ley en cita y una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las fracciones II, III, IV y XV de la Cláusula Vigésima del contrato en cita, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Incumplir el programa general de ejecución de los trabajos; 2. Incumplir con la ejecución de los trabajos al no realizarlos conforme a las especificaciones del contrato y no acatar las reiteradas órdenes que el Residente le giró relacionadas con los trabajos, 3. Interrumpir sin causa o razón alguna la ejecución de los trabajos y abandonar la obra, y 4. No informar a “El Instituto” el cambio de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el instrumento jurídico mencionado, por causas imputables a la empresa. Procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de “El Instituto” como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **12 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Norte 1, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha, la Residencia formulará el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente, y el día **31 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la Sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto y fórmense los expedientes de reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y de anticipo.

“El Instituto” hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que la resolución administrativa que se notifica y el expediente se encuentran a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2023.

Subdirector de Obras y Contratación

Ing. Mario Alberto Herrera Zavala

Rúbrica.

(R.- 542571)